

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 -COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro.1084:

ARTICULO 1ro.- Incrementese las remuneraciones del Personal Municipal a partir del día 1ro. de agosto de 1989 en un 28,50% ajuste que será aplicado a las remuneraciones vigentes al 31 de Julio de 1989.

ARTICULO 2do.- El incremento fijado en el artículo anterior no será de aplicación durante el corriente mes para las categorías del Personal Superior y Jerárquico de la Jurisdicción II, Departamento Ejecutivo- y Secretario del H.C.d., debiendo fijarse un recuperó para las mismas a partir del mes de Setiembre conforme lo permitan las posibilidades financieras del Municipio y hasta cumplimentar la equivalente fijada en el Art. 5to. de la Ordenanza Municipal nro.664.

ARTICULO 3ro.- Abónese al Personal Municipal que perciba sueldo o salario, una bonificación mensual fija y no remunerativa de A 15.000 (australes Quince Mil) en concepto de compensación por carestía de vida.

Esta bonificación será mantenida hasta tanto se disponga su incorporación a los respectivos básicos de cada categoría.

Al personal que por distintas circunstancias se le practiquen descuentos en sus haberes, se le efectuará una reducción de la presente bonificación en idéntica proporción al descuento mencionado.

ARTICULO 4to.- Las bonificaciones especiales para enfermera, auxiliar de enfermería y mucama enfermera se ajustan en un 28,50% quedando fijadas a partir del 1ro. de Agosto de 1989 en A 1.050, A 703 y A 529 respectivamente.

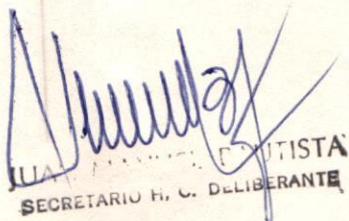
ARTICULO 5to.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar lo dispuesto en el Art. 2do. y a realizar las previsiones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a lo normado en la presente Ordenanza.

ARTICULO 6to.- Para el pago de la bonificación dispuesta en el Art.3ro. se crea una partida en el Presupuesto de Gastos vigente que se incorporará en las distintas finalidades e ítems del mismo con la siguiente codificación:

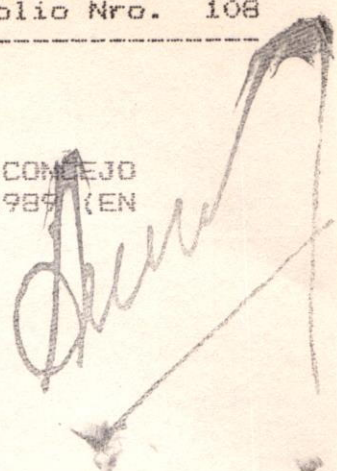
1.1.3.21. Bonificación Especial por carestía de vida.

ARTICULO 7mo.- De Forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 30 de Agosto de 1989 (EN
CUARTO INTERMEDIO) .-


SECRETARIO H. C. DELIBERANTE




Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE